



CONSTANCIA: La apoderada de la parte demandada dentro de la demanda VERBAL (RESTITUCION DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO), propuesto por JORGE EDUARDO SOTELO COY, contra RODOLFO ALBEIRO SOTELO CRUZ y otros, solicita corrección de los autos dictados dentro del proceso ya que el nombre del demandante es JORGE EDUARDO SOTELO COY y no JOSE EDUARDO SOTELO COY. Pasa a Despacho del señor Juez para que se sirva ordenar.
Alcalá, mayo 13 de 2021.

DORIS CONSUELO ESPITIA PALOMINO
Secretaria

PROCESO : VERBAL (RESTITUCION DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO)
DEMANDANTE : JORGE EDUARDO SOTELO COY
DEMANDADO : RODOLFO ALBEIRO SOTELO CRUZ
RADICACIÓN : 76204089001-2020-00124-00
AUTO No. 370

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Alcalá Valle, mayo dieciocho (18) de dos mil veintiuno (2021).

Por medio del presente proveído se procede a resolver la solicitud presentada por la apoderada de la parte demandada, en el que solicita se corrija el error aritmético en los autos dictados dentro del presente proceso, con relación al nombre del demandante, es por lo que se procederá a su corrección.

El artículo 286 del Código General del Proceso, Reza: "Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético, puede ser corregida por el Juez que la dictó, en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.....".

Es por lo anterior que es procedente la petición de la apoderada de la parte demandada en consecuencia, se procederá a la corrección del nombre de la parte demandante JORGE EDUARDO SOTELO COY de los autos dictados en el presente proceso.

Por lo expuesto el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ALCALA VALLE,

R E S U E L V E

PRIMERO: Corregir los autos 534 de agosto 18 de 2020, 685 de octubre 21 de 2020, 775 de octubre 30 de 2020, 81 de febrero 15 de 2021, 223 de marzo 26 de 2021, 343 de mayo 6 de 2021, en el sentido de que el nombre correcto de la parte demandante es JORGE EDUARDO SOTELO COY y no JOSE EDUARDO SOTELO COY.

N O T I F I Q U E S E

El Juez,

LUIS RICARDO RESTREPO CASTAÑO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
ALCALA VALLE

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
ALCALA VALLE

Inhábiles: _____

ESTADO

En Estado No. 42 de mayo 19 de 2021

Notifico a las partes el contenido de la providencia No. 370 de mayo 18 de 2021

EJECUTORIA: mayo 20, 21, 24 de 2021.


DORIS CONSUELO ESPITIA PALOMINO
Secretaria

Firmado Por:

**LUIS RICARDO RESTREPO CASTAÑO
JUEZ**

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCO DE LA CIUDAD DE ALCALA-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bc37b4934897cbe62caefbd2999fa8908a6017703d2b774114a72b2b6fa31c3f**
Documento generado en 18/05/2021 04:31:26 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**